

27 OCT 2020



SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025- - - -

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO PRODUCTO DEL CONCURSO DE MERITOS CM-054-2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto Municipal No. 555 del 30 de Diciembre de 2013, “POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS”, Decreto que delega la función a algunos secretarios de despacho de la administración central del municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 145 del 20 de Marzo de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 2º, 29, 209 y 315 de la Constitución Política; artículos 11, 23 y 30 de la Ley 80 de 1993; ley 1150 del 2007; Decreto No. 1082 de 2015 y,

**CONSIDERANDO.**

1. Que el principio de transparencia, se hace efectivo mediante el deber de selección objetiva de contratistas, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo con el cual la escogencia del contratista se hará mediante licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, con las excepciones consagradas en las normas legales citadas.

2. Que el Municipio de Dosquebradas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, publicó el **CONCURSO DE MERITOS CM-054-2020**, en la página Web, Portal Único de Contratación, cuya dirección electrónica es [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el objeto de proceder a: **“CONSTRUIR UN DOCUMENTO DE MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA”**.

3º. Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con el decreto 1082 de 2015, se adelantó el presente proceso a través de **CONCURSO DE MERITOS**.

27 OCT 2020



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE GOBIERNO

2025- - -

4° Que el Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de CONCURSO DE MERITOS CM-054-2020, con cargo al presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202000954 del 03 de julio de 2020, con cargo al rubro N°. 2.039.2305.61.C..0390.420.2.3.14.20.1.3, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

5° Que el día 06 de octubre de 2020, se realizó el cierre para presentar propuestas, presentándose dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma, dos propuestas hábiles; el acta de cierre se publicó en el portal único de contratación SECOP.

6° Que mediante acta del comité evaluador se recomendó adjudicar la convocatoria al oferente **ASOCIACION CENTRO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA**, quien obtuvo el mayor puntaje y subsano en debida forma lo requerido por la Secretaria Jurídica, así cumplió todos los requisitos establecidos en la mencionada convocatoria.

7°. Que es obligación del Estado velar por el cabal cumplimiento de sus funciones y entre ellas está, la de proteger los bienes públicos, es por ello que la naturaleza jurídica del pliego de condiciones que elabora la administración pública para la contratación de sus obras bienes y servicios, está claramente definida en dicho pliego que es el reglamento que disciplina el proceso de convocatoria de selección del contratista y delimita el contenido y alcance del contrato, en punto que este documento regula el contrato estatal en su integridad, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración. Dada la trascendencia del pliego de condiciones en la actividad contractual, se debe enfatizar que todo proceso de contratación debe tener previamente unas condiciones claras expresas y concretas que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a que haya de encomendarse la preparación de las propuestas y a las cuales se debe someter cada uno de los oferentes, esto es, se deben adherir a los pliegos y cumplir con los requisitos allí exigidos.

8°. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, y en atención a lo establecido en los principios de la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y complementarios, la Secretaria de Gobierno del municipio de Dosquebradas.

## RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Proceder a **ADJUDICAR** el contrato producto del proceso de CONCURSO DE MERITOS CM-054-2020, cuyo objeto consiste en **“CONSTRUIR UN DOCUMENTO DE MEMORIA HISTÓRICA DEL CONFLICTO ARMADO Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE**

27 OCT 2020

2025- - 10



SECRETARÍA DE GOBIERNO

**DOSQUEBRADAS RISARALDA** al proponente **ASOCIACION CENTRO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA**, identificado con NIT. 816005155-6 y representado legalmente por Gloria Clemencia González Carmona y un término **TRES (3) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Municipio de Dosquebradas cancelara el valor del contrato que se suscriba con ocasión de la celebración del proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-054-2020**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202000954 del 03 de julio de 2020, con cargo al rubro N°. 2.039.2305.61.C..0390.420.2.3.14.20.1.3, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas públicas del Municipio de Dosquebradas.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ORDENAR** a la Secretaria Jurídica del municipio, adelantar todas las actuaciones necesarias a fin de proceder a realizar los trámites de contratación tal como lo establece el Decreto 1082 del 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a la **ASOCIACION CENTRO DE CONSULTORIA UNIVERSITARIA**, identificado con NIT. 816005155-6 y representado legalmente por Gloria Clemencia González Carmona, el contenido del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los 27 OCT 2020

  
**JUAN CARLOS SEPÚLVEDA MONTOYA**  
Secretario de Gobierno

Proyecto: Michael Steven Torres Palacio  
Abogado Contratista CFS 1557/2020